

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal Administrativo Especializado "A", que apoyará a los Órganos Desconcentrados en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral" (Estatuto de Gobierno).
- V. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

- VII. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VIII. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual (Procedimiento).
- IX. El 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo JA007-17, la Junta Administrativa aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.
- X. El 24 de enero de 2017 la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, remitió a la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión), con objeto de que fuera considerado en el orden del día de su próxima sesión, el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal Administrativo Especializado "A", que apoyará a los Órganos Desconcentrados en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018*, y su respectivo anexo.
- XI. El 25 de enero de 2017, la Comisión, en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), en calidad de proyecto, el presente Acuerdo y su respectivo anexo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; 127, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; y 15; 16; 17; y 20, párrafos primero, tercero inciso o) y quinto, incisos b) y q) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce funciones en materia de organización, capacitación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que según el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2016, los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan.
3. Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto citado en el considerando anterior, a partir de la fecha de su entrada en vigor, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno establece que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

5. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que de acuerdo con los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; así como 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, entre otros aspectos, aquellas relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de esta entidad federativa, la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Código, párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a

las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la referida Constitución.

9. Que en términos de los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que de acuerdo con el artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que según lo previsto en el artículo 21 del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Contraloría General, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y los Órganos Desconcentrados.
12. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la

celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

13. Que de acuerdo con el artículo 35, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 37, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

16. Que de acuerdo con los artículos 43, fracción III y 46, fracciones I, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana; así como proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.
17. Que de acuerdo con los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
18. Que de acuerdo con el artículo 280, párrafos primero, segundo y tercero del Código el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana y de los mecanismos de participación ciudadana; asimismo, que la Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.
19. Que el artículo 281, párrafo cuarto del Código, en lo conducente, establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, entre las que se encuentran las consultas ciudadanas sobre presupuesto

participativo, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de Participación.

- 20.** Que el artículo 340, párrafo primero, en relación con el 280, párrafo tercero, ambos del Código, señala que las Direcciones Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General; dicha disposición resultaría aplicable, por analogía, a la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, debido a las cargas de trabajo que se implican.
- 21.** Que el artículo 2, párrafo primero de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.
- 22.** Que el artículo 4, fracción IV de la Ley de Participación señala que uno de los instrumentos de participación ciudadana es la Consulta Ciudadana.
- 23.** De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Participación, la Consulta Ciudadana es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

- 24.** Que de acuerdo con los artículos 83, párrafos primero y segundo y 84, párrafo primero de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo tiene como objeto que los ciudadanos definan y decidan respecto a la forma en que se aplican el 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- 25.** Que a efecto de que las Direcciones Distritales cuenten con personal eventual que les auxilie en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, mediante oficio IEDF/DEOEyG/0032/2017, comunicó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la necesidad de contratar 40 personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, con un puesto de Administrativo Especializado "A", con sueldo bruto mensual de \$11,631.66 (Once mil seiscientos treinta y un pesos 66/100 M.N.), por el periodo del 16 de abril al 15 de octubre de 2017.
- 26.** Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal para los procedimientos de Participación Ciudadana, que colaborará en los trabajos de los Órganos Desconcentrados, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
- 27.** Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.

28. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- La cantidad, vigencia, tipo, perfil, funciones, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
- Las fechas y lugares de registro de aspirantes.
- Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por los aspirantes.
- La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
- La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
- La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
- La ponderación de dichas evaluaciones en la integración de los resultados finales.
- Las fechas y medios de publicación de resultados parciales y finales.
- Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad y para promover la paridad de género.
- Los criterios de desempate.
- El mecanismo de revisión de cada una de las etapas.
- Los aspectos logísticos que deberán observar los Órganos Desconcentrados para el registro de aspirantes y aplicación de evaluaciones.

29. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

- Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.
- Segunda. Examen de conocimientos.
- Tercera. Evaluación Curricular.
- Cuarta. Designación.

30. Que las Políticas de Operación del Procedimiento establecen que para la etapa de examen de conocimientos, la calificación mínima aprobatoria será de 7.00; y para la evaluación curricular, la calificación mínima aprobatoria será de 6.00, ambas en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

31. Que con la finalidad de que participen en el concurso de oposición abierto todas las y los ciudadanos que estén interesados y cumplan con los requisitos y las evaluaciones establecidas en la presente convocatoria, no se discriminará por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o las libertades de las personas.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal Administrativo Especializado "A", que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018, misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

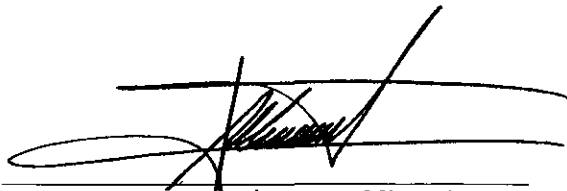
SEGUNDO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

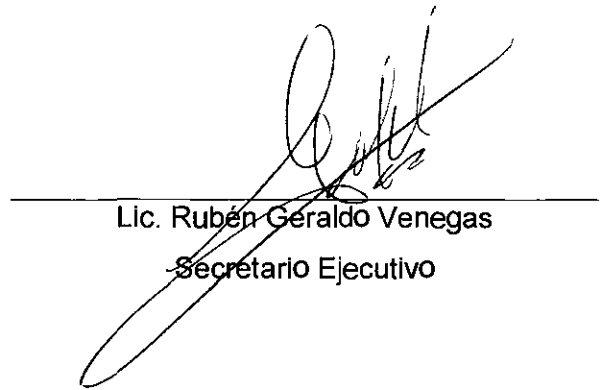
CUARTO. Publíquese de inmediato este acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el portal de internet www.iedf.org.mx

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"

El Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, 124, párrafos primero y segundo, y 127, numerales 3, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, párrafos primero y segundo, 17 y 18, fracciones I y II; 20, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX párrafo tercero inciso o), y párrafo quinto inciso b); 46, fracción I; 91, 93, fracciones I, V y XV; 280, 281 y 340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, fracción IV, 14, fracción IV, 47, 83 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"

Que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se contratarán **40** personas con el cargo de Administrativo Especializado "A", bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios en el periodo del **16 de abril al 15 de octubre de 2017**, con un sueldo bruto mensual de **\$11,631.66 (Once mil seiscientos treinta y un pesos 66/100 M.N.)**.

SEGUNDA. Las personas ganadoras serán contratadas y adscritas una por cada uno de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERA. Las personas que, con motivo del presente Concurso de Oposición Abierto, resulten contratadas, desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en la planeación, seguimiento y ejecución de los trabajos de ubicación y difusión de los lugares en los que se instalen centros, mesas y módulos receptores de opinión.
- b) Auxiliar en la planeación, seguimiento y ejecución de las tareas de recepción, clasificación, empaque, traslado, resguardo, almacenamiento y control de documentación y materiales consultivos.

- c) Apoyar en la planeación, seguimiento y ejecución de la integración de los paquetes electivos y la entrega de los mismos a quienes funjan como responsables de las mesas y módulos receptores de opinión.
- d) Apoyar en la planeación, seguimiento y ejecución de la capacitación dirigida a la ciudadanía que participará como responsable de mesas y módulos receptores de opinión.
- e) Desarrollar actividades para la planeación, seguimiento y ejecución de la integración de mesas y módulos receptores de opinión.
- f) Apoyar en la planeación, seguimiento y ejecución de la capacitación de la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación en la consulta ciudadana.
- g) Desempeñarse como responsable de mesa o módulo receptor de opinión, en caso de ser requerido.
- h) Apoyar en los trabajos de seguimiento y apoyo logístico de la dirección distrital durante la jornada consultiva.
- i) Coadyuvar en la planeación, seguimiento y ejecución de la logística de apoyo en el traslado, la recepción, el registro de los paquetes en las sedes de las direcciones distritales al término de la jornada, y en la recolección y la recuperación de los materiales consultivos sobrantes, al término de la misma.
- j) Apoyar en la planeación, seguimiento y ejecución de la integración de los expedientes consultivos.
- k) Las demás actividades que le encomiende la o el titular del Órgano Desconcentrado.

CUARTA. Únicamente podrán participar en el Concurso de Oposición Abierto las personas que cumplan totalmente con los requisitos y el perfil señalado, y entreguen la documentación completa que está indicada en el apartado *II. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria.

QUINTA. Las personas interesadas en participar en el Concurso de Oposición Abierto, deberán presentarse personalmente, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria, en la Dirección Distrital de su elección, para llevar a cabo su registro y entregar la documentación solicitada.

SEXTA. Durante el desarrollo del Concurso de Oposición Abierto, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo someterá a consideración de la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral la cancelación del registro correspondiente.

SÉPTIMA. El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Examen de conocimientos.

Tercera. Evaluación Curricular.

Cuarta. Designación de Administrativos Especializados "A" y Lista de Reserva.

OCTAVA. Las primeras tres etapas serán eliminatorias; en el caso de la primera, aquellos y aquellas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado *1. Requisitos y Perfil* de la presente Convocatoria no serán considerados para el examen de conocimientos; en el caso de la segunda, aquellos y aquellas aspirantes que obtengan una calificación inferior a 7.00 no pasarán a la evaluación curricular; para la tercera etapas, las y los aspirantes que obtengan una calificación inferior a 6.00 quedarán descalificados del Concurso de Oposición Abierto.

NOVENA. Se designará a las personas aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones en los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto. Los resultados finales se obtendrán de la sumatoria de los resultados del examen de conocimientos y la evaluación curricular de quienes hayan acreditado todas las etapas, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Examen de conocimientos: 40%
- Evaluación curricular: 60%

DÉCIMA. En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo resultado final, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes, en estricto orden de prelación:

1. Persona del género femenino con discapacidad.
2. Persona del género femenino.
3. Persona con discapacidad.
4. Mejor resultado en la evaluación curricular.
5. Mejor resultado en el examen de conocimientos.



6. En caso de que las y los aspirantes cuenten con valoración laboral previa en el Instituto Electoral, aquel que haya obtenido mayor puntaje en la más reciente.
7. Mayor cantidad de procesos electorales o procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante; y
8. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante únicamente en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Se conformará una Lista de reserva por cada adscripción con las y los aspirantes que, habiendo alcanzado calificaciones aprobatorias no fueron seleccionados (as) como Administrativo Especializado "A", dicha Lista será encabezada por la persona del género distinto a aquel o aquella que resultó designado, que hubiera obtenido la más alta calificación. La Lista de reserva se encontrará vigente durante todo el periodo de contratación señalado en la Base Primera de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las y los aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

DÉCIMA TERCERA. La operación del Concurso de Oposición Abierto se realizará de conformidad con el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual, identificado con la clave alfanumérica IEDF/PR/UTCFyD/6/2016, aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo JA139-16. Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral.

DÉCIMA CUARTA. Toda la información de las y los aspirantes, recabada con motivo de la presente Convocatoria, estará protegida a través del Sistema de Datos Personales de las(os) ciudadanas(os) que, mediante convocatoria, participen durante los procesos electorales e instrumentos de participación ciudadana en la Ciudad de México como personal eventual que auxilie a los Consejos y/o las Direcciones Distritales.

DÉCIMA QUINTA. La ciudadanía interesada podrá acudir a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para solicitar información. Además, podrán consultar los domicilios de las Direcciones Distritales en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. (www.iedf.org.mx).

I. REQUISITOS Y PERFIL

Las y los aspirantes que deseen participar en el Concurso de Oposición Abierto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, políticos y electorales.
- b) Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.
- c) Ser residente de la Ciudad de México.
- d) No ser servidor/a público/a en los Poderes de la Federación, de los Estados, Municipios, demarcaciones territoriales u Órganos del Gobierno de la Ciudad de México.
- e) No haber sido registrado/a como candidato/a a algún cargo de elección popular, salvo que haya sido para ser integrante de Comité Ciudadano, Consejo de Pueblo u Órgano de Representación Ciudadana; ni haber ocupado cargo alguno de dirección en algún partido político, al menos en los tres años anteriores al día en que comiencen las evaluaciones.
- f) No militar ni ser representante de Partido Político ni haber participado en alguna campaña electoral antes de haber presentado su solicitud de registro ni, en su caso, durante el periodo de contratación.
- g) No ser integrante de Comité Ciudadano, Consejo de Pueblo u Órgano de Representación Ciudadana en la colonia o pueblo en el ámbito del Órgano Desconcentrado en el que efectúe su registro o, en su caso, en el que se requiera el desempeño de sus actividades, salvo que haya presentado su renuncia antes de la convocatoria al Concurso de Oposición Abierto.
- h) No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser Ministro/a de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- i) Contar con disponibilidad de tiempo para realizar actividades en gabinete y/o campo en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos.
- j) No ser cónyuge, ni tener parentesco consanguíneo, civil o por afinidad, hasta el cuarto grado, con el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Órgano Desconcentrado en el que se realice el registro.

Asimismo, deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Escolaridad mínima: Media Superior.
- b) Conocimientos básicos: Conocimientos sobre las disposiciones contenidas en el Código de



Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; así como en el manejo de paquetería informática.

- c) **Habilidades:** Capacidad de trabajo bajo presión, comunicación escrita y verbal, responsabilidad, iniciativa, relaciones interpersonales y trabajo en equipo.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Para obtener su registro como aspirante en el Concurso de Oposición Abierto, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección Distrital en la cual deseen concursar, en el periodo comprendido del **8 al 22 de febrero de 2017**, en el horario de las **9:00 a las 17:30 horas**, y exhibir la siguiente documentación:

1. Original y copia simple de la credencial para votar vigente cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o comprobante de Solicitud individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y recibo de la credencial (en este último caso, se deberá presentar original y dos copias de una identificación con fotografía vigente: Licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula profesional, Título, Certificado de estudios u otra similar expedida por instituciones públicas).
2. Impresión de la consulta realizada en la página del Instituto Nacional Electoral, en la que se indique que la Credencial para Votar se encuentra vigente como medio de identificación y que los datos se encuentran en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores (la Clave de Elector, el número de emisión y el número de OCR de la impresión deben coincidir con los que aparecen en la referida credencial).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Original y copia simple del acta de nacimiento.
5. Original y copia simple del comprobante del máximo nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial en el territorio nacional.
6. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) o, en su caso, comprobante de solicitud de inscripción.
7. Original y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de registro, cuya dirección coincida con la señalada en la credencial para votar o en su solicitud de registro.
8. *Currículum vitae* actualizado con firma autógrafa en cada una de sus hojas y soporte documental correspondiente, en el cual conste, de ser el caso, la experiencia con que cuenta el aspirante.
9. Solicitud de registro.

10. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que conste que la información y documentación que entregan para su registro es verídica y que cumple con los requisitos señalados en el apartado *I. Requisitos y Perfil* de la presente Convocatoria.
11. En su caso, Carta-Compromiso para mostrar los originales, para cotejo, de la credencial para votar y el RFC, y de entregar las copias respectivas para su contratación, en caso de ser seleccionados.
12. En su caso, documento en el que conste la renuncia del aspirante al cargo que haya ocupado como integrante de algún Comité Ciudadano, Consejo de Pueblo u Órgano de Representación Ciudadana.

Los documentos señalados en los numerales 9, 10 y 11 estarán a disposición de las y los aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx).

El personal de las Direcciones Distritales deberá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado *I. Requisitos y Perfil* de la presente Convocatoria, haciendo constar de manera pormenorizada la documentación recibida. Se generará a favor de la persona aspirante un acuse de recibo, en el cual deberá constar su firma de conformidad.

En esta etapa la o el aspirante no recibirá calificación, solamente se evaluará si cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no se otorgará el registro para el Concurso de Oposición Abierto.

Una vez que la o el aspirante haya obtenido el registro, se le asignará un número de folio; mismo que utilizará en todas las etapas del Concurso de Oposición Abierto.

En cuanto al requisito señalado en el inciso f) del apartado *I. Requisitos y Perfil* de la presente Convocatoria, la Comisión Permanente de Organización y Geestadística Electoral solicitará al Instituto Nacional Electoral la información que permita la comprobación de su cumplimiento. En caso de que se comprobara el incumplimiento del mismo, dicho órgano procederá a la cancelación del registro correspondiente en cualquier etapa del Concurso de Oposición Abierto.

III. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

A las y los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, y su registro haya sido aprobado por la Comisión Permanente de Organización y Geestadística Electoral, se les aplicará un examen de conocimientos, que se realizará a las **13:00 horas del 4 de marzo de 2017**, con base en la siguiente:

GUÍA DE ESTUDIO

Temas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Área	Temas
Participación política de los ciudadanos	Derechos y obligaciones de los ciudadanos del D.F.
Del Instituto Electoral del Distrito Federal	Integración, fines, acciones y atribuciones del IEDF.
	Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
	Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.
	Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
De los Procesos de Participación Ciudadana	Integración y atribuciones de las Direcciones Distritales del IEDF.
	Mecanismos de participación ciudadana. Implementación y plazos para llevar a cabo los procesos de participación ciudadana.

Temas de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Área	Temas
Habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal (CDMX)	Definición, derechos y obligaciones.
	Definición de vecinos.
Autoridades en el D.F. respecto de la participación ciudadana	Autoridades sobre participación ciudadana en el D.F.
	Atribuciones del IEDF respecto de la participación ciudadana.
Instrumentos de participación ciudadana en el D.F.	Características de la Consulta ciudadana.
De la participación colectiva	Integración y funciones de las asambleas ciudadanas.
	Definición, características y proceso de consulta ciudadana para el presupuesto participativo.
De los órganos de representación ciudadana en el D.F.	Integración, organización y atribuciones del Comité Ciudadano; derechos y obligaciones de los integrantes del Comité Ciudadano; elección de Comités Ciudadanos.

	Integración, organización y atribuciones del Consejo de los Pueblos; derechos y obligaciones de los integrantes del Consejo de los Pueblos; elección del Consejo de los Pueblos.
	Concepto de representante de manzana.

**Cuaderno de trabajo 3: Democracia, derechos humanos
y principios de participación ciudadana**

Area	Temas
Democracia, derechos humanos y principios de participación ciudadana	Definición de Democracia.
	Las instituciones y los órganos de representación ciudadana en el Distrito Federal.
	Los valores democráticos.
	Cualidades de la participación ciudadana.
	Los principios en la Ley de Participación Ciudadana.

La Guía de Estudio estará disponible en formatos accesibles en el sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx), entre los cuales se considerará a las personas con discapacidad visual y/o auditiva.

El lugar de aplicación del examen será las oficinas que ocupa cada Dirección Distrital. La sede podrá ser modificada cuando la cantidad de aspirantes supere la capacidad de las sedes distritales, lo que se hará del conocimiento de las y los aspirantes a través del sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx) y en los estrados de cada Dirección Distrital.

La presente etapa es de carácter eliminatorio, por lo que la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales. Las y los aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida, quedarán descartados del Concurso de Oposición Abierto y no pasarán a la siguiente etapa.

IV. EVALUACIÓN CURRICULAR

A las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, se les aplicará una evaluación curricular, con base en la documentación entregada en términos del apartado II. *Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente

Convocatoria, que se realizará del **13 al 24 de marzo de 2017**, en el horario comprendido de las **9:00 a las 17:30** horas, bajo la siguiente Tabla de Asignación de Puntajes.

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ESCOLARIDAD	
Puntaje	Grado de avance
4	Educación media superior concluida
5	Licenciatura trunca
6	Licenciatura concluida o superior

EXPERIENCIA LABORAL NO ELECTORAL	
Puntaje	Periodo laboral
0.5	Experiencia de 1 a 6 meses
1	Experiencia mayor a 6 meses

EXPERIENCIA ELECTORAL	
Puntaje	Tipo de participación
1.5	<ul style="list-style-type: none"> • Observador(a) Electoral • Funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla • Responsable de Módulo Receptor de Opinión votación o ambos • Prestador(a) de Servicio Social (Servicio concluido) o similar
2	<ul style="list-style-type: none"> • Capturista distritos o sistemas • Secretaria(o) Auxiliar • Auxiliar de Servicios • Auxiliar Operativo o similar
2.5	<ul style="list-style-type: none"> • Consejero(a) Electoral Distrital o similar
3	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de Estructura • Auxiliar Electoral • Técnico(a) Especializado(a) en Organización o en Capacitación • Técnico(a) Electoral en Gestión Administrativa • Administrativo(a) Especializado(a) • Asistente Operativo Jurídico • Asistente Operativo para desarrollar actividades de Organización o Capacitación Electoral

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Supervisor(a) Electoral• Supervisor(a) de Asistente Instructor Electoral• Instructor(a) Electoral• Asistente Instructor Electoral• Coordinador(a) de Asistentes Electorales• Asistente Electoral.• Capacitador(a) Asistente• Capacitador(a) Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE).• Supervisor(a) Electoral del INE. |
|---|

La experiencia electoral no será acumulativa, se considerará aquella que represente el puntaje más alto para la o el aspirante.

Esta etapa correrá a cargo del personal de los Órganos Desconcentrados, se desarrollará en las sedes respectivas, y no se requerirá la presencia del aspirante.

Dado que la presente etapa es de carácter eliminatorio, la calificación mínima aprobatoria será de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales. Las y los aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida, quedarán descartados del Concurso de Oposición Abierto.

V. ACCIONES AFIRMATIVAS

Con la finalidad de promover la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad, conforme a la presente Convocatoria, cuando dos o más personas hayan obtenido el mismo resultado final, se dará preferencia a las señaladas en los numerales 1, 2 y 3 de la Base Décima, en ese orden.

Asimismo, para la incorporación de personas con discapacidad se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. En el Concurso de Oposición Abierto podrán registrarse, participar y ser contratadas las personas con discapacidad (permanente, no temporal) que presenten alguna de las siguientes características:

Discapacidad	Características
Debilidad visual	Con miopía cuyo rango oscile entre 6 y 9 dioptrías, que utilicen lentes con fondo de botella o intraoculares. En este caso será necesario presentar constancia o certificado que lo acredite.
Dificultades del habla	Tartamudez cuya capacidad verbal le permita establecer una conversación con su interlocutor.
Dificultad Auditiva	De transmisión o conductiva del sonido, presentada en el oído externo y/o medio, por la cual se utilizan implantes o auxiliares auditivos.
Dificultades Motrices	Miembros inferiores. Siempre y cuando cuenten con prótesis que les permita desplazarse, o ambas piernas y utilicen bastón que les permita cubrir en tiempo y forma las funciones relacionadas con la vacante. Miembros superiores: Contar con al menos un brazo y una mano para poder desplazar documentación y materiales, así como efectuar anotaciones o, bien, contar con una prótesis.

El trabajo a realizar requiere que quien resulte designado para ocupar la vacante, entre otras actividades, se desplace por las calles (para la identificación de lugares donde se instalen centros, mesas y módulos receptores de opinión, recopilar anuencias y entregar notificaciones); establezca conversaciones cara a cara y capacite a la ciudadanía, realice anotaciones, desarrolle documentos, informes, reportes, actas, minutas, acuerdos, concentrados, integración de expedientes y archivos; entregue y reciba documentación y materiales electivos; y trabaje bajo presión continua, conforme a los tiempos que el calendario de la Consulta Ciudadana prevea.

VI. PUBLICACIONES

Las publicaciones relativas a la operación del Concurso de Oposición Abierto se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx), de acuerdo con el siguiente:

CALENDARIO

PUBLICACIÓN	FECHA
Aspirantes que deberán presentarse al examen de conocimientos	28 de febrero de 2017
Resultados del examen de conocimientos	10 de marzo de 2017
Resultados de la evaluación curricular y finales	30 de marzo de 2017

Es responsabilidad de las y los aspirantes consultar permanentemente los comunicados que se emitan al respecto.

VII. MECANISMO DE REVISIÓN

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales, presentado un escrito ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, ubicada en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México, en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados.

La solicitud de revisión deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- Documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa del solicitante.

La solicitud de revisión se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando el solicitante desista de su solicitud.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx) y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos de la Instrucción de Trabajo para la Revisión de Resultados del Proceso de Selección de Personal Eventual, identificada con la clave IEDF/IS/UTCFyD/5/2016.

VIII. ASPECTOS LOGÍSTICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Concurso de Oposición Abierto estará a cargo de las Direcciones Distritales, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y de la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para la operación del Concurso de Oposición Abierto, además de lo señalado en el Procedimiento IEDF/PR/UTCFyD/6/2016, se deberá observar lo siguiente:

- 1) En las Direcciones Distritales, la responsabilidad del Concurso de Oposición Abierto estará a cargo del Titular de la misma, quien contará para su operación, únicamente con el apoyo del personal de carrera.
- 2) La coordinación del Concurso de Oposición Abierto estará a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, particularmente de la Dirección de Reclutamiento y Selección, de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, así como de la Jefatura de Departamento de Ingreso.
- 3) La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal vigilará que en el proceso de selección se apliquen correctamente las normas establecidas en el Procedimiento y en la presente Convocatoria.
- 4) El manejo de la información relativa al Concurso de Oposición Abierto se realizará a través del Sistema de Seguimiento del Personal Eventual para Mecanismos de Participación Ciudadana (SISPEM 2017), conforme lo establece su Manual y calendario respectivo.

